

RADICADO: 2020 - 00183

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 21 de enero de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se inadmitía la demanda. El día 25 de enero del año avante, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte actora para subsanar la demandada. Guardo silencio.

Armenia Q, Febrero 1 de 2021

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Febrero Dos de Dos Mil Veintiuno

El señor JULIO CESAR ESTRADA ROJAS, persona mayor de edad y con domicilio en la ciudad e Armenia Q, pero en tránsito por la ciudad de Danbury en el Estado de Connecticut en los Estados Unidos de Norteamérica, actuando a través de apoderado judicial presenta demanda para proceso VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL en contra de la señora JULIETH MENDOZA HERRERA, la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue subsanada en tiempo oportuno, por lo que se procederá a rechazarla, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

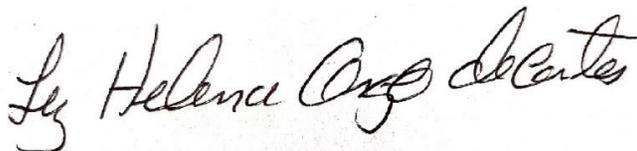
RESUELVE:

1°. Se RECHAZA la presenta demanda para proceso VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida, a través de apoderado judicial, por el señor JULIO CESAR ESTRADA ROJAS en contra de la señora JULIETH MENDOZA HERRERA, por cuanto la misma no fue subsanada en tiempo oportuno.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>N° 018 de hoy, 04 de Febrero de 2021.</p> <p>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario</p>
--